DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.513 | Miércoles 27 de Noviembre de 2019 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1687028

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo / Secretaría Regional Ministerial V Región de Valparaíso

PRORROGA POR PLAZO QUE INDICA POSTERGACIÓN SELECTIVA DE PERMISOS DE CONSTRUCCIONES PARA LAS EDIFICACIONES DE MÁS DE CUATRO PISOS DE ALTURA EN LA TOTALIDAD DEL ÁREA URBANA DE LA COMUNA DE PAPUDO, EN POLÍGONO QUE SE INDICA

(Resolución)

Núm. 3.363 exenta.- Valparaíso, 21 de noviembre de 2019.

Vistos:

a) El decreto ley Nº 1.305, de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

b) El DS (V. y U.) Nº 397, publicado en el D.O., de fecha 8 de febrero de 1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;

c) El Ord. Nº 126, de fecha 8 de julio de 2019, de la I. Municipalidad de Papudo;

d) El Ord. Nº 2298, de fecha 25 de julio de 2019, de esta Seremi Minvu;

e) El decreto alcaldicio Nº 1.278, de fecha 20 de agosto de 2019, de la I. Municipalidad de Papudo, publicado en el Diario Oficial de fecha 30 de agosto de 2019;

f) El ordinario Nº 227, de fecha 14 de octubre de 2019, de la I. Municipalidad de Papudo;

g) El memorándum Nº 133, de fecha 8 de noviembre de 2019, del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esta Secretaría Ministerial, en el cual se pronuncia a favor de acoger la prórroga solicitada por un plazo de 9 meses, por las razones técnicas que en Informe adjunto de fecha 7 de noviembre de 2019 se indican, el que se entiende forma parte integrante de la presente resolución;

h) Lo dispuesto en el artículo 117º del DFL Nº 458 (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones y artículo 1.4.18 del decreto Nº 47 (V. y U.), Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones;

i) Lo establecido en la circular Ord. Nº 630, de 2006, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, DDU Nº 175;

j) Las resoluciones Nº 7 y Nº 8, de fecha 26/03/2019 y 27/03/2019, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;

k) El decreto supremo Nº 33 (V. y U.), de fecha 18 de abril de 2018, que nombra a la infrascrita en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo;

Considerando:

1. Que, mediante Of. Ordinario Nº 126, de fecha 8 de julio de 2019, de la Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Papudo, doña Rosa Prieto Valdés, se solicitó a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, a fin que informara favorablemente

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

la postergación selectiva de los permisos de construcciones para las edificaciones de más de 4 pisos de altura en la totalidad del área urbana de Papudo, de acuerdo al artículo 117º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones -LGUC- y el artículo 1.4.18 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), en los términos y por las razones que allí se establecen.

2. Que, en cuanto al área objeto de la postergación, ésta se encuentra graficada en plano adjunto al mencionado Ord., escala 1:5000, de postergación de permisos de edificación, asociada a la actualización del Plan Regulador Comunal, en toda el área urbana señalada por el polígono 1 al 14, del Plan Regulador vigente, DS Nº 162/69, de fecha 20 de febrero de 1969.

3. Que, tras el análisis técnico realizado por el Departamento de Desarrollo Urbano de esta repartición, sobre el requerimiento municipal, se informó favorablemente la solicitud de postergación de permisos formulada, según consta en ordinario Nº 2298, de fecha 25 de julio de 2019, de esta Seremi, haciendo los alcances de forma que en dicho ordinario se indican.

4. Que mediante D.A. Nº 1.278, de fecha 20 de agosto de 2019, de la I. Municipalidad de Papudo, publicado en el Diario Oficial de fecha 30 de agosto de 2019, se postergaron por el plazo de tres (3) meses a contar de la publicación de dicho decreto en el Diario Oficial, los permisos de construcción para las edificaciones de más de 4 pisos de altura en la totalidad del área urbana de Papudo, comprendida al interior del polígono 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-1, graficado en el plano de postergación de Permisos de Edificación, asociado a la actualización del Plan Regulador Comunal de Papudo.

5. Que, dicho lo anterior, el municipio de Papudo ha solicitado a esta Seremi a través de su Ordinario Nº 227, de fecha 14 de octubre de 2019, proceder a la prórroga de la medida hasta completar el plazo de un año (doce meses) según prevé el artículo 117 de la LGUC, dado que aún se encuentra en pleno trámite el estudio de Actualización del Plan Regulador de la comuna, resultando de gran importancia mantener dicha postergación de permiso hasta la definición del estudio del instrumento de planificación.

6. A lo anterior debe agregarse que tanto en su presentación inicial como en la nueva solicitud, el municipio ha hecho presente, para justificar la postergación, que la data del instrumento de planificación territorial vigente no se ajusta a la visión de ciudad actual consensuada por la comuna, sumado a la necesidad de reconocer, conforme al artículo 2.1.18. de la OGUC, la protección de los bordes costeros, como recursos de valor natural y del área urbana considerada como recursos de valor patrimonial, que en el caso del balneario de Papudo son reconocibles en el Anteproyecto del Plan en estudio. En ese escenario actual, agrega el municipio, que el territorio urbano de la comuna se encuentra bajo una presión inmobiliaria que se contrapone con las decisiones de desarrollo urbano local.

7. Que de la revisión de los antecedentes, el Departamento de Desarrollo Urbano de esta Seremi Minvu, a través de Informe Técnico citado en los vistos de la presente resolución, concluyó que los argumentos que sustentan la solicitud municipal, teniendo en consideración la normativa de urbanismo y construcción aplicable a la materia, justifican disponer la prórroga del plazo por un periodo de 9 meses, toda vez que el estudio de modificación en curso ha permitido identificar situaciones urbanas que ameritan adoptar las decisiones de planificación adecuadas para el sector, velando de esta manera por una propuesta urbana idónea, atendidas las características y valores detectados. En ese contexto, indicar además, que recientemente la Seremi de Medio Ambiente de Valparaíso informó a la I. Municipalidad de Papudo, a través de su Ord. Nº 659, de fecha 10 de octubre de 2019, que el Informe Ambiental de la "Actualización del Plan Regulador Comunal de Papudo", ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.

8. Que debe señalarse además, que los fundamentos esgrimidos se condicen con las circunstancias previstas en el punto 3, letra c) de la circular Ord. Nº 630, de 2006, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, DDU Nº 175, en tanto sugiere acoger postergaciones y sus prórrogas en aquellos procesos que, de acuerdo a estudios fundados, recomiendan definir áreas de restricción derivadas de la aplicación de las disposiciones del artículo 2.1.17 sobre riesgos para los asentamientos humanos y protección de infraestructura, y del artículo 2.1.18 referido a protección de valor natural o patrimonio cultural, ambos de la OGUC.

9. Que, el inciso 2º del artículo 117 de la LGUC señala, en lo que importa, que en caso necesario, el citado plazo de tres meses podrá ser prorrogado hasta completar un máximo de doce

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

meses. La prórroga se dispondrá por resolución del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectivo, cuando se trate de estudios sobre modificaciones a un Plan Regulador Comunal. La resolución se publicará en el Diario Oficial y en algún diario de los de mayor circulación en la comuna.

10. Que, en mérito de lo señalado precedentemente, dicto lo siguiente:

Resuelvo:

1. Prorrógase por un plazo de 9 (nueve) meses, la postergación selectiva de los permisos de construcciones en los términos del artículo 117 de la LGUC, para las edificaciones de más de 4 pisos de altura, en la totalidad del área urbana de Papudo, dispuesta originalmente por decreto alcaldicio Nº 1.278, de fecha 20 de agosto de 2019, publicado en el Diario Oficial con fecha 30 de agosto de 2019, en polígono caracterizado por 14 puntos georreferenciados especificados en el numeral 2 de esta resolución, según plano adjunto a Ord. municipal Nº 126/2019, a contar del plazo de expiración de la postergación de permisos vigente.

2. La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de la comuna de Papudo.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Evelyn Mansilla Muñoz, Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl